


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
" Avanzamos Para Ti"

núm.: 010768

30 de junio de 2022

A: Señores
Elizabeth Baret Javier, Presidente,
Ruth Noemí Reynoso Mejía, secretaria de la ASP-AMVILLAALTAGRACIA, del
Ayuntamiento municipal de Villa Altagracia ASP-AMVILLAALTAGRACIA
Sus Manos.

ASUNTO: Registro de Comisario de Cuentas ASP-AMVILLAALTAGRACIA.

REFERENCIA: Su comunicación de fecha 23 de junio del 2022

Cortésmente nos dirigimos a usted, en atención a su comunicación de referencia mediante la cual solicita el registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia ASP-AMVILLAALTAGRACIA, a los fines de informarle lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. ASP/287//2019 de la ASP-AMVILLAALTAGRACIA, otorgado por este Ministerio mediante Resolución núm. 192-2022, ambos de fecha veintinueve de junio del 2022, estamos registrando la Comisario de Cuentas de esta ASP-AMVILLAALTAGRACIA, señora Rebeca Cristina Caraballo Cruz, portador de cédula de identidad y electoral núm. 068-0021952-6, elegido mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada veintidós (22) de junio del año 2022.

Atentamente



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/ST/MCH/MR/adr
DRL ASP-AMVILLAALTAGRACIA






GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

Santo Domingo D.N.
30 de junio del 2022

Núm. 010767

Señores:

Elizabeth Baret Javier, Presidente
Ruth Noemí Reynoso Mejía, Secretaria de la Asociación de Servidores Públicos del
Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia - ASP-AMVILLAALTAGRACIA
Sus Manos

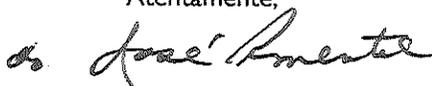
Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que, mediante Resolución núm. 192-2022, de fecha treinta (30) de junio del año 2022, hemos procedido a otorgarle el Registro núm. ASP/287/2022; asimismo, les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, la Directiva de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, queda integrada de la manera siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
1- Elizabeth Baret Javier	068-0052164-0	Presidente
2- Alejandrina Montilla Alcántara	068-0047205-9	Vicepresidente
3- Sugeyris Milagros Angustia Marte	068-0035819-1	Tesorera
4- Ruth Noemí Reynoso Mejía	402-2678778-2	Secretaria
5- Eddy Grabiél Fabián García	402-4362861-3	Vocal
6- María Isabel Jiménez de Jesús	402-4187951-5	Vocal
7- Gladys Rondón Acosta	085-0000471-1	Vocal

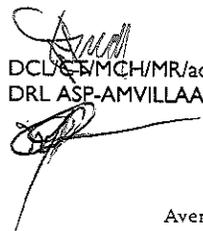
En tal sentido, se les reconoce el Fuero Organizativo a los Miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia ASP-AMVILLAALTAGRACIA, y anexamos a la presente, original de la Resolución núm. 192-2022, de registro de los documentos constitutivos debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública




DCLUC/MCH/MR/adr
DRL ASP-AMVILLAALTAGRACIA


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

Resolución núm. 192-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia ASP-AMVILLAALTAGRACIA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública (MAP), la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Resolución núm. 192-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, ASP-AMVILLAALTAGRACIA.



CONSIDERANDO QUINTO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro sólo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altigracia, el total de empleados con derecho a organizarse es de ciento ochenta y uno (181) empleados, de los cuales setenta y ocho (78) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuarenta y tres (43 %) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un veintiséis (26%) por ciento hombres y diecisiete (17%) por ciento de mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta un (1) hombre y siete (7) mujeres.

CONSIDERANDO NOVENO: Que con el Artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública (MAP), disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

Resolución núm. 192-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altigracia, ASP-AMVILLAALTAGRACIA.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Consejo Directivo de la ASP; Nómina de

Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTOS: Los Artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la Republica de fecha 13 de junio del 2015

VISTOS: Los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008;

VISTOS: Los Artículos 79 y siguientes del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de Julio del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 002-2010 de fecha Quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: La comunicación de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año 2022, de los señores Elizabeth Baret Javier y Ruth Noemí Reynoso Mejía, directiva electa de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia ASP-AMVILLAALTAGRACIA, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución,

Resolución núm. 192-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, ASP-AMVILLAALTAGRACIA.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, ASP-AMVILLAALTAGRACIA y, en consecuencia, se expide el correspondiente Certificado de Registro núm. ASP/287/2022 de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil Veintidós (2022).

ARTÍCULO 2: Se ordena a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la presente Resolución del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, ASP-AMVILLALATAGRACIA y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

ARTÍCULO 3: Se ordena a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, remitir la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

ARTÍCULO 4: Se ordena a la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, ASP-AMVILLAALTAGRACIA, presente esta Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Resolución núm. 192-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, ASP-AMVILLAALTAGRACIA.

